

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-149-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

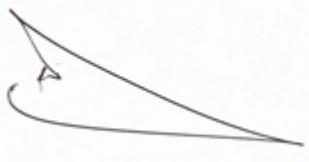
En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INMOFIANZA S.A.S. contra MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA Y LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- **DECRETESE** la entrega a la parte demandante de la suma de \$496.696.00, de acuerdo a la autorización dada por el señor MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA, para lo cual se dispone oficiar al banco Agrario de Colombia para las respectivas ordenes de fracción, pago y devolución al demandado de los dineros recibidos en favor de este proceso. Déjense las constancias del caso.
- 5)- **para** dar respuesta al Derecho de petición que ha presentado el señor MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA, oficiese a su correo electrónico informándole que este proceso no se había terminado en razón a que el Juzgado no contaba con el informe del banco Agrario sobre el reporte de los descuentos hechos en favor de este proceso, razón por la cual inicialmente no se aceptó la terminación por pago,

pero ya teniendo el mencionado reporte por auto de la fecha se ha procedido a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ha ordenado la remisión de los oficios respectivos para la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró el oficio No. 3833 ALPAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL
OFICIO NO. 3834 AL PAGADOR DE CONFIPETROL
OFICIO NO. 3835 AL SR. MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA CONTESTANDO
DERECHO DE PETICIÓN

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA
HOY: AGOSTO 3 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3833

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00149-00

Señor:

PAGADOR "EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S.

Nit. #900.500.714-0

DEMANDADOS: MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA

CC # 91.507.340

LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS

CC # 1098.630.334

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que actualmente reciba la señora LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS como empleada del Ejercito Nacional de Colombia.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1957 de Abril 6 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3834

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00149-00

Señor:

PAGADOR "CONFIPETROL"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S.

Nit. #900.500.714-0

DEMANDADOS: MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA

CC # 91.507.340

LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS

CC # 1098.630.334

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que actualmente reciba el Señor MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA como Empleado de MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1956 de Abril 6 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3835

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00149-00

Señor:

MARIO ALBERTYO ARDILA RUEDA
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S.

Nit. #900.500.714-0

DEMANDADOS: MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA

CC # 91.507.340

LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS

CC # 1098.630.334

POR medio del presente me permito dar respuesta a su derecho de petición, para lo cual por auto de la fecha se dispuso:

“(…) 5)- **para** dar respuesta al Derecho de petición que ha presentado el señor MARIO ALBERTO ARDILA RUEDA, ofíciase a su correo electrónico informándole que este proceso no se había terminado en razón a que el Juzgado no contaba con el informe del banco Agrario sobre el reporte de los descuentos hechos en favor de este proceso, razón por la cual inicialmente no se aceptó la terminación por pago, pero ya teniendo el mencionado reporte por auto de la fecha se ha procedido a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ha ordenado la remisión de los oficios respectivos para la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de los aquí demandados.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ**”.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria